



Quarta instancia.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCTIOCIENTOS Y OCHO.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor D. Fern. do Sep. no.

Me. S. P.

Josef Luena Gonzalez C. no por el Rey nro.  
Señor pp. y el Sumero de esta Villa, havilitado,  
con el mayor respeto expone que haviendo Com.  
parecido D. Juan N. de Velez de Robles C. no de el,  
ante el Señor Presidente de esta Jurisdiccion en 17.  
de Septiembre proximo pasado, exponiendo que su  
abarrada edad, falta de vista, y otros accidentes q.  
padezia, no le permitian la continuacion en el oficio  
que tenia a un Caro, manifestando al mismo tiempo  
por su suficiencia, Capacidad y merec. por haverme  
Criado en dho oficio, por cuya razon el Sr. Presidente  
tubo abien havilitarme como comra de la compa.  
recencia y auto que le sigue, cuyo testimonio libra  
do por el presente C. no en devida forma prevenido,  
a V. para que en su vista acuerde la oportuna  
entrega de papeles, fianza para su seguridad y la  
de la renta q. estoy pronto a dar, y por ultimo para  
que en el Caro de haverse levantado el severo me  
tena presente, y profiera a otro qualquiera, de de  
luego lo ponga en la noticia y consideracion del Ayun.  
tamiento y para q. se verifique =

A. N. S. Suplico se sirva haver por presentado el referido testi-  
monio y en su consecuencia acordar como de of. oblitado  
pues en ello recibe nra. S. M.

Dijo que. a V. n. d. Caravaca y B. iembre 18  
del 808.

Josef Luena Gonzalez  
C. no

Visto el an.  
Ayuntamiento de Caravaca de la O.